

El docente de derecho frente a la educación jurídica del siglo XXI: retos, oportunidades y perfil ideal

The Law Teacher in the 21st Century Legal Education: Challenges, Opportunities and an Ideal Profile

*Yoab Osiris Ramírez Prado**

*Ana Karla García Jarillo ***

Resumen

Nos encontramos viviendo en el siglo XXI, una era en que la globalización, los avances tecnológicos, las nuevas corrientes de pensamiento y los movimientos sociales mantienen al mundo en cambio constante. En este tenor, el derecho, como ciencia social, debe adaptarse a los cambios incesantes, modificando la forma en que se practica en el ejercicio profesional y, por supuesto, permutando también la manera en que se enseña en las aulas universitarias; para que esto ocurra, primero debe existir una transformación en los métodos de enseñanza de las y los docentes, al igual que en su perfil. La relevancia de lo mencionado anteriormente es máxima, ya que la educación superior, como derecho humano, es la clave para el desarrollo integral de nuestra nación y, sin lugar a dudas, de los futuros juristas que en este momento se están formando en las aulas universitarias. En el presente artículo analizaremos cuáles son los retos y oportunidades del docente de derecho en el siglo XXI; además, haremos una propuesta del perfil deseable que este debiera tener para desenvolverse en clase.

Palabras clave: Derecho, docente, siglo XXI, educación, aula.

* Doctor en Estudios Jurídicos; Profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Líder del Cuerpo Académico con registro interno “Estudios sobre Oratoria, Discurso Jurídico y Educación”.

** Licenciada en Derecho, Becaria del Cuerpo Académico “Estudios sobre Oratoria, Discurso Jurídico y Educación”.

Abstract

We find ourselves living in the 21st century, an era in which globalization, technological advances, new currents of thought and social movements keep the world in constant flux. In this vein, Law, as a social science, must adapt to these incessant changes, modifying the way it is practiced in professional practice and, of course, also modifying the way it is taught in university classrooms. For this to happen, there must first be a change in the teaching methods of the teachers, as well as in their profile. The relevance of the aforementioned is maximum since higher education, as a human right, is the key to the integral development of our nation and, without a doubt, of the future jurists who are currently being trained in university classrooms. In this article we will analyze what are the challenges and opportunities of the law teacher in the 21st century, we will also make a proposal of the desirable profile that he should have to function in class.

Keywords: *Law, Teacher, XXI Century, Education, Classroom.*

Introducción

La época en la que nos encontramos viviendo es una de las más convulsas y complejas de la historia humana. Los extraordinarios avances tecnológicos de los últimos 50 años; la globalización; la pobreza; los conflictos políticos, económicos y medioambientales a nivel nacional e internacional; la degeneración social, y las nuevas corrientes de pensamiento son condiciones que nos obligan a plantearnos una necesaria reflexión sobre el futuro y la manera en que lo enfrentaremos nosotros y las generaciones que se encuentran en formación.

En ese sentido, la educación es una herramienta crucial para determinar la adaptación de los seres humanos a un mundo que muta de manera constante. Y es que, a través de la historia, el papel de la educación ha determinado la extinción o la permanencia de diversas culturas y civilizaciones; éste es el elemento por medio del cual el ser humano puede superar las circunstancias adversas de su tiempo.

La educación está contemplada como un derecho humano; así lo establece el artículo 26 de la Declaración Universal de los Dere-

chos Humanos), donde, por primera vez en la historia, es reconocida de esta manera en un instrumento de talla internacional.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948).

Como se ha mencionado, la educación es para todos, sin distinción alguna. Y garantizar este derecho permite a su vez el desarrollo de la sociedad. En México la educación es obligatoria hasta el nivel medio superior, tal como lo establece el artículo 3° de nuestra Carta Magna; sin embargo, si la educación es un derecho humano, ¿no debiera abarcar todos los niveles? La respuesta a esta interrogante la hallamos en la Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe), en su artículo 1°, donde menciona a la letra que “la Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado” (Instituto Internacional de la Unesco para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2008).

El acceso a la educación universitaria es un derecho humano; por lo tanto, debe ser reconocido como tal y, sobre todo, garantizado a cabalidad. Este derecho trae múltiples beneficios a la sociedad, no solo en lo individual, sino también en lo colectivo. Los jóvenes estudiantes se benefician al adquirir capacidades útiles en el ámbito laboral y personal; la nación se fortalece al contar con ciudadanos preparados en diversas ramas, lo que permite su desarrollo integral, lo que también tiende a beneficiar a la comunidad internacional, ya que aumenta la posibilidad de crear lazos de cooperación en diversos ámbitos —ya sean científicos, políticos, comerciales, etc—.

Solo si concebimos a la educación superior como un derecho universal, tendremos la capacidad de comprender la relevancia de la cátedra que se imparte en las universidades y de la responsabilidad que tienen los docentes, ya que son ellos quienes garantizan a las y los jóvenes estudiantes el ejercicio de un derecho que les asiste.

El docente tiene una labor de suma importancia al momento de garantizar ese derecho humano, y es por ello que, si la educación responde a las necesidades sociales y la sociedad cambia de manera constante, entonces la educación que se imparte en las aulas de clase también debe hacerlo.

La metodología, la información, los procesos de enseñanza, deben adaptarse al contexto social trémulo en que vivimos, de tal suerte que las y los estudiantes desarrollen la capacidad de hacer frente a los diversos problemas que aquejan a la humanidad moderna, justo como lo menciona Sánchez Amaya:

La satisfacción de estas necesidades [educativas] confiere a los miembros de una sociedad la posibilidad y a la vez la responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia cultural, lingüística y espiritual común, de promover la educación de los demás, de defender la causa de la justicia social, de proteger el medio ambiente y de ser tolerante con los sistemas sociales, políticos y religiosos que difieren de los propios, velando por el respeto de los valores humanistas y de los derechos humanos comúnmente aceptados, así como de trabajar por la paz y la solidaridad internacionales en un mundo interdependiente (Sánchez, 2005: 122).

Esa circunstancia también está presente en el ámbito jurídico. El derecho, como ciencia social, debe modernizarse al paso que lo hace la sociedad; para que esto sea posible, lo primero que debe adaptarse a estos cambios es la manera en que se enseña y se aprende la ciencia jurídica.

En ese tenor, cabe destacar que el docente es el primer contacto que tienen los futuros operadores jurídicos con el derecho, lo que

implica que éste debe ser el primero en adaptarse a las nuevas formas que exige la sociedad del siglo XXI.

Cabe preguntarnos sobre la importancia del estudio y de la capacitación constantes del docente de derecho con la finalidad de que sea capaz de proporcionar a sus estudiantes las herramientas necesarias al momento de desempeñarse en la vida profesional. Para ello, habría que cuestionarnos si la enseñanza del derecho se lleva a cabo con los mismos métodos pedagógicos tradicionales que se usaban hace 40 o 50 años; de ser así, tendríamos un problema entre manos, pues quienes egresen de la licenciatura no contarían con las capacidades para enfrentar los problemas que se viven en la realidad laboral actual. Lo anterior es sumamente grave, puesto que estaríamos formando a jóvenes que, desde el momento en que egresan de la licenciatura, tienen conocimientos obsoletos.

Hablar de ese tema, en la actualidad, es de suma importancia, ya que los cambios que acontecen en nuestros tiempos nos obligan a realizar modificaciones en el sector educativo que nos ayuden a adaptarnos a los nuevos retos que nos plantea este siglo en los ámbitos tecnológico, político, social y humano.

Por lo anterior, el perfil de las y los docentes de derecho debe ser acorde con las necesidades que exigen la sociedad y el alumno hoy. Por ello, el presente artículo pretende hacer uso de los métodos de investigación documental, analítico, histórico y exegético con la finalidad de rescatar aspectos esenciales que, consideramos, todo catedrático de la licenciatura en derecho debe poseer.

El método documental se usó para llevar a cabo una recopilación y selección de información aplicable al tema en cuestión; el método analítico lo usamos con la finalidad de descomponer, en sus partes más esenciales, las características elementales del perfil del docente en el pasado y las que se requieren en el presente y el futuro. El método histórico fue usado con la finalidad de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de los docentes en

el aula de hoy. Y, finalmente, el método exegético lo utilizamos para analizar e interpretar la legislación aplicable a la materia educativa.

Uso de métodos modernos de enseñanza en el derecho

Debido a las circunstancias que acontecen en el mundo actual, es deseable que el perfil del docente de derecho, en la actualidad, incluya el uso de nuevos métodos en la enseñanza del conocimiento jurídico. Sin embargo, antes de hablar del modelo de enseñanza moderna, es necesario hablar de la enseñanza tradicional, es decir, del modelo educativo del siglo pasado.

El sistema educativo tradicional tiene sus orígenes en la primera revolución industrial, acontecimiento que se dio entre la segunda mitad del siglo XVIII y el año de 1820. En aquella época quienes se encargaban de la elaboración de utensilios y enseres necesarios para el día a día eran los artesanos, quienes fabricaban estos objetos con sus propias manos, haciéndolo de principio a fin; sin embargo, con la llegada de la revolución industrial, rápidamente fueron reemplazados por fábricas, en las que los obreros desempeñaban tareas específicas de forma ágil y eficiente gracias a la ayuda de las máquinas. Esta forma de trabajar permitió la prosperidad económica de la sociedad de ese tiempo, ya que las trabajadoras y los trabajadores no necesitaban contar con demasiada capacitación, solo debían obedecer órdenes superiores y desempeñar una única tarea de forma repetida y constante.

El sistema educativo de ese entonces reflejaba la necesidad de crear trabajadores que cumplieran con los requisitos para laborar en ese tipo de fábricas, por lo cual las instituciones educativas procuraban que sus estudiantes egresaran con la capacidad de desempeñar trabajos repetitivos, especializados y en los que se manejaran datos concretos, procurando seguir las instrucciones de su patrón en todo momento.

Ese modelo pedagógico tradicional es el que llevó a los docentes a privilegiar la habilidad de memorizar y manejar datos por sobre

todas las demás capacidades de las y los estudiantes, a los que se les obligaba a repetir conceptos y obedecer ciegamente las órdenes de un superior.

No pretendemos afirmar que ese sistema educativo no funcionara adecuadamente, porque en su momento produjo resultados satisfactorios que culminaron en la creación de una nueva clase económica: la clase media, misma que mejoró el estilo de vida de los habitantes de esos tiempos; sin embargo, el modelo en cuestión pudiera ya no ser funcional en el siglo XXI, puesto que las necesidades y condiciones sociales han cambiado.

En la actualidad, las cualidades que requiere un trabajador son la memorización de datos, así como la comprensión de los mismos. Nuestra sociedad ya no requiere de personas que sigan órdenes ciegamente y que sepan realizar solo una tarea en específico, puesto que las nuevas tecnologías desempeñan ese rol a la perfección. Vivimos en un mundo que gira en torno a la figura humana, en el que cualidades como el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de actuar en situaciones inesperadas son lo más indispensable.

Es en ese punto donde cabe preguntarnos: si esta sociedad moderna ya no requiere personas con cualidades de obreros del siglo pasado, entonces ¿por qué los docentes continúan usando métodos de enseñanza del siglo pasado? Pareciera que tememos adentrarnos a explorar nuevos métodos de enseñanza.

En la actualidad ocurre justo lo que menciona Sánchez-Arcilla y Madrid (2010: 2): “Tradicionalmente, la tarea académica en que situamos a los alumnos es la de escuchar nuestras explicaciones y tomar apuntes, adoptando entonces un rol de receptores pasivos, mientras que los profesores son transmisores de información”. Esta situación es susceptible de presentarse también en la enseñanza del derecho en las universidades, en las que típicamente se proporciona a los alumnos conocimientos teóricos sin aprendizaje práctico y activo.

La impartición de cátedras de derecho basadas en la memorización de leyes y conceptos no es una práctica que se haya erradicado del todo con la creación de un sistema basado en competencias, ya que aún existen docentes que se resisten a abandonar el modelo educativo anterior. Esto pudiera tender a la obstrucción del desarrollo de las habilidades esenciales que debe tener un abogado en el mundo profesional, tales como el pensamiento crítico y la capacidad lógica-reflexiva.

Al respecto, Bayuelo (2015) opina que la enseñanza del derecho está en crisis y menciona lo siguiente:

El estudiante pone en práctica lo aprendido sin hacer un análisis de la realidad social, insuficiente investigación, predominio de la cátedra magistral, retención memorística debido a la repetición de códigos y leyes, currículos poco flexibles, ausencia de estrategias pedagógicas renovadoras, incapacidad del estudiante para comunicarse y argumentar sus ideas, lo que no permite que se desarrolle un pensamiento crítico y reflexivo en el estudiante y futuro abogado (Bayuelo, 2015: 168).

Los docentes del siglo XXI debieran tratar de comprender que las necesidades demandadas por la sociedad a los egresados de la licenciatura en derecho requieren cátedras que se adapten a los tiempos modernos en que vivimos debido a que los estudiantes de la ciencia jurídica no pueden desarrollar las habilidades necesarias usando métodos educativos tradicionales, tales como los ya mencionados: memorización, poca o nula participación del alumno en el aula, estandarización de los conocimientos, etc. Al respecto, Baraona *et al.* (2015) mencionan que:

La expresión oral y escrita adecuadas, capacidad de análisis y de síntesis, razonamiento jurídico bien estructurado, capacidad de redacción de diversos instrumentos legales, habilidad para investigar certeramente en doctrina y jurisprudencia, capacidad de trabajo colaborativo, liderazgo, habilidad de negociación, etc. Todas ellas son competencias

que no pueden quedar entregadas al devenir de una clase unidireccional, donde interesa únicamente cubrir los contenidos (Baraona *et al.*, 2015: 53).

El docente moderno necesita implementar nuevas estrategias en el aula que le permitan desarrollar en sus estudiantes las capacidades antes mencionadas. Esto implica que la cátedra ya no debe continuar siendo unidireccional, sino contar con la participación de docentes y alumnos, de tal suerte que las clases se vean enriquecidas lo más posible por la retroalimentación del conocimiento generado por ambas partes.

En ese sentido, Baraona *et al.* (2015) plantean cuatro métodos que pueden usarse en el aula del siglo XXI para que el alumno no solo obtenga conocimientos teóricos, sino también práctica.

1. Aprendizaje basado en problemas. Consiste en el desarrollo del juicio crítico y el razonamiento en el estudiante, a través de la estimulación del aprendizaje, desde el conflicto cognitivo que debe enfrentar al realizar el análisis de una situación considerada como problemática.

2. Modelo metodológico del ABP. Este modelo se desarrolla a través de seis pasos fundamentales: la presentación de la situación problemática en el contexto del derecho; los hechos, pistas y datos; el problema; las fuentes de información; las estrategias de solución y manejo de conflictos, y las conclusiones. Esto conlleva una familiarización con el contexto del caso; identificación de hechos primarios, secundarios y actores clave; análisis y fundamentación de la problemática a través de la normatividad aplicable para encontrar una solución. De esta forma, las alumnas y los alumnos ya no solo adquieren conocimiento teórico, sino que pueden ponerlo en práctica aplicándolo a un caso concreto.

3. Método de la pregunta. Su objetivo es hacer reflexionar al estudiante a través de interrogantes que no dependan de un “sí” o un

“no”, sino que le den la oportunidad de cuestionarse y ser cuestionado respecto a aquello que se presenta como una verdad. Le permite hacer un análisis de caso, ampliar su capacidad de lógica y razonamiento.

4. Método del caso. Es una estrategia que consiste en enfrentar al alumno de derecho con situaciones reales, frente a las cuales se vea obligado a tomar decisiones, valorar y consensuar acciones y emitir juicios fundamentados. Es uno de los métodos más completos, ya que acerca al futuro abogado a situaciones reales propias de la práctica en el ámbito jurídico, lo que le permite tener un acercamiento de lo que acontece en la vida laboral del jurista.

Además de los métodos mencionados por Baraona, nos gustaría agregar también el modelo de aula invertida.

El aula invertida o *Flipped Classroom* “es una práctica pedagógica que propone una reestructuración de la metodología actual en el proceso de la enseñanza, el cual consiste en proporcionar a los alumnos antes de cada clase los contenidos que se dictarán en ella, a través de vídeos o materiales educativos dentro de un aula virtual” (Universidad Tecnológica de Perú, 2014: s/p).

Ese método posibilita que el estudiante tenga la oportunidad de estudiar el contenido de la clase antes de que esta se imparta, de tal suerte que ya no ingresa al aula sin conocimiento alguno del tema, lo que le permite participar y retroalimentar al docente.

El perfil del docente moderno debiera incluir el manejo de métodos que se ajusten a las nuevas realidades. Hoy ya no se necesitan licenciados en derecho que solo posean la capacidad de memorizar leyes, se requieren juristas con pensamiento crítico, creativos, con sentido humano y capaces de actuar ante situaciones inesperadas.

La importancia de la oralidad para el docente de derecho

Otro aspecto relevante en el docente de derecho del siglo XXI es el manejo adecuado de la oralidad en el aula de clase.

La oralidad está presente en el mundo desde la existencia del hombre mismo. Fue la herramienta primigenia para la comunicación entre nuestros antepasados, mucho antes que existiera la escritura, ya que por medio de la palabra hablada se transmitieron conocimientos de generación en generación hasta llegar a nuestros días. “La oralidad fue manifestándose a través de los cantos de alabanzas, poesías, proverbios, cuentos, leyendas que expresaban las tradiciones de la comunidad, porque constituían las formas de educar al individuo dentro y para su comunidad” (Rodríguez, 2016: 1).

Los maestros del pasado enseñaban de esa manera a sus jóvenes alumnos. Si nos remontamos a la antigua Grecia, por ejemplo, podemos encontrar que a Sócrates lo conocemos gracias a los escritos de su discípulo Platón, puesto que el primero nunca plasmó nada por escrito, ya que su actividad de enseñanza era puramente oral.

La cultura griega daba especial importancia a la palabra hablada, de tal manera que esta permeaba en todos los aspectos de dicha civilización. Los litigios se dirimían de manera oral frente a un grupo de sabios en la materia que, de acuerdo a los argumentos expuestos por las partes, determinaban a quien le atendía la razón.

En esa civilización, entonces, incluso las estructuras arquitectónicas estaban diseñadas para amplificar las cualidades de la voz, como ejemplo tenemos al Ágora ateniense y al Partenón. Incluso la mitología griega daba a la palabra hablada un sitio de especial valor; es el mito de las musas, hijas de Zeus y Mnemosine, una de las mejores referencias para corroborarlo. Entre las musas existían algunas diosas, como Calíope —diosa de la poesía épica— y Clío —diosa de la historia y de las epopeyas— (ambas eran protectoras de la voz e inspiración para dramaturgos y poetas), que relataban las grandes hazañas de los héroes.

Por otro lado, la cultura romana también dio un importante énfasis a la palabra. Fue en ésta donde surgieron algunos de los más

grandes oradores de la historia, tales como Marco Tulio Cicerón y Marco Fabio Quintiliano.

De hecho, al estudiar a profundidad a Roma, podemos encontrar presente a la oralidad en los litigios privados, que debían someterse a árbitros autorizados por el Estado. Surgió así el proceso romano de ciudadanos. Como menciona Mejía Salazar (2016):

Este proceso se dividía en dos etapas: la primera era denominada *in iurie*, que se encontraba dirigida por un pretor, funcionario ante quien se determinaban los hechos y los términos de la controversia y además se buscaba aperebir al demandado respecto del eventual litigio. Esta etapa se iniciaba con la *editio actionis* en la cual el demandante exponía de manera oral sus pretensiones al pretor en presencia del demandado (Mejía, 2016: 76).

En ese punto, era el juez quien, a través de audiencias, tenía el deber de escuchar los alegatos de ambas partes y valorar las pruebas que éstas presentasen, todo de viva voz.

En atención a lo anterior, podemos considerar que el proceso romano de esa época observó en plenitud la forma oral, así como los principios de inmediación y publicidad; constatar que la historia del derecho, al igual que en la actualidad, está empapada de oralidad.

Al día de hoy, resulta indispensable que el jurista tenga la capacidad de hablar y desenvolverse correctamente en público, y cuanto más los docentes que lo están formando en las aulas universitarias.

La palabra tiene un papel fundamental en la historia y es un elemento esencial en el ser humano, es por lo que, como menciona María Luz Rodríguez (2016):

El mundo de lo oral merece ser apreciado por su estrecha relación con las actitudes, acciones, relaciones más consustanciales del ser humano, como lo propio de él. La oralidad encierra desde la palabra, como reguladora ética de los grupos humanos, hasta los matices de las expresiones, sus relaciones con los sentimientos, acciones, costumbres

de los individuos, donde no se puede perder de vista los fenómenos de transmisión-apropiación, recepción-voz-silencio, gestos, ritmo, aspectos que no han sido estudiados por muchas disciplinas (Rodríguez, 2016: 3).

En ese sentido, la oralidad en la enseñanza es de suma importancia, ya que a través de ella se lleva a cabo de manera óptima el proceso de comunicación que permite el aprendizaje en el estudiante. Sin embargo, por muchos años las instituciones educativas han dejado de lado el dominio de la oralidad y han privilegiado a la lectura y escritura por encima de ella. Al respecto, Camps (2005) opina lo siguiente:

La enseñanza de la lengua oral ha experimentado a lo largo de la historia vicisitudes diversas. Si nos remontamos a la Grecia antigua, la oratoria y la retórica tenían este objetivo: enseñar las formas adecuadas de convencer, de exponer ideas oralmente. A lo largo de los siglos, la escuela se olvidó casi por completo de la lengua oral y los textos escritos pasaron a ser objetos únicos de la enseñanza de la lengua. Hablar se identificaba con lo que era espontáneo, familiar, no apto para ser considerado objeto de enseñanza porque ya se aprendía de forma natural (Camps, 2005: 7).

Pareciera que el docente ya no considera que el dominio de la oralidad sea importante dentro del aula, y que tampoco lo conceptualiza como un elemento esencial para el desempeño de las actividades cotidianas. Sin embargo, es importante destacar que, aunque el ser humano aprende a expresarse oralmente de manera natural, existen habilidades del habla que no se adquieren de este modo y que necesitan ser aprendidas a través de su enseñanza; como ejemplo de estas habilidades tenemos a la argumentación, el debate, el discurso, la conferencia, entre otras.

Para quienes aspiran a desempeñarse como licenciadas y licenciados en derecho, la oralidad es aún más importante, ya que el

desempeño de las labores del jurista se realiza a través de la palabra hablada. Este hecho ganó aún más peso después de la reforma en materia penal que se realizó a la constitución política de nuestro país en 2008.

Fue después de la publicación de esa reforma que comenzó a gestarse una transición determinante en cuanto a la forma en que las instituciones encargadas de impartir y administrar justicia realizaban sus funciones. Este cambio da clara muestra del paso del sistema inquisitivo que se tuvo por muchos años a un nuevo sistema oral acusatorio.

En ese tenor, cabe mencionar un principio esencial que no se encuentra como tal establecido en la reforma de una manera expresa, pero que sí es parte sustancial de la misma: nos referimos a la oralidad, componente indispensable para los operadores jurídicos al momento de impartir justicia. Gracias a ese principio el proceso en su totalidad se encuentra sujeto al debate que se gesta entre ambas partes, tanto así que incluso las pruebas que se desahoguen en las audiencias se argumentarán de forma oral, no por escrito, como se realizaba anteriormente.

Es de ese modo que la manera de llegar a la verdad jurídica y de realizar los procesos dentro de los juicios ha cambiado drásticamente, ya que ahora es el debate, la argumentación entre las partes y todo lo que esto conlleva lo que le da al juez las herramientas necesarias para valorar las pruebas presentadas y construir los hechos.

La reforma en cuestión ha modificado de forma sumamente relevante la manera en que se desempeña la administración de justicia en nuestro país, ya que ahora los operadores jurídicos han adquirido nuevas aptitudes que han permitido una importante resignificación de las prácticas que se realizaban antaño.

Este nuevo sistema de justicia ha dado paso a la sensibilización de quienes se desempeñan en el ámbito jurídico, haciéndolos, en

cierto modo, un poco más humanos en cuanto a la impartición de justicia.

La reaparición de la oralidad en el sistema de justicia ha producido la adopción de nuevas aptitudes, pero también ha permitido que algunas prácticas de antaño trasciendan. Basándonos en las palabras de Cuellar Vázquez (2015), podemos denominar a este fenómeno como la resignificación de las prácticas de los operadores jurídicos, que le ha dado un nuevo sentido a elementos del sistema penal que se han usado durante años.

El sistema de justicia penal acusatorio es un modelo que ha apostado por la sensibilización de quienes operan el sistema jurídico; tiene como pilar y baluarte principal el respeto y garantía de los derechos humanos.

Lamentablemente en nuestro país, desde hace décadas, existe una crisis en cuanto a violación a los derechos humanos de los ciudadanos y la forma en que se debiera llevar el proceso, permitiendo corrupción y prácticas indebidas en el mismo.

El nuevo sistema busca cambiar eso. “Las modificaciones principales que se dieron con el nuevo sistema de justicia son la reducción de los tiempos en los procesos, la transparencia y el combate a la corrupción, la valoración de pruebas. Un punto importante, es el contacto directo con las partes involucradas en el proceso y la interacción obligatoria entre los operadores jurídicos en las audiencias” (Cuellar, 2015: 16).

Quizá uno de los cambios más importantes en el nuevo sistema penal es la transición del sistema escrito a uno oral. Gracias a eso ahora los involucrados en el proceso interactúan a través de la palabra hablada, ya no se lleva a cabo el litigio solo con papeles, sino también con declaraciones de testigos, imputados y víctimas, todo ello hablado frente al juez.

El nuevo sistema permite las valoraciones extrajurídicas, ya que ahora se está en posibilidad de valorar cuestiones como el lenguaje

corporal, haciendo así un análisis mucho más completo de las pruebas desahogadas en juicio.

Otro de los cambios más visibles que se observan con la reforma y que forma parte de las funciones del juez, es que éste debe de estar presente durante todo el proceso. Si bien existen tres figuras de jueces distintas en este sistema (juez de control, juez de juicio oral y de ejecución de sentencia) y que por tanto desempeñan funciones específicas en cada una de las etapas del proceso, el juez cumple con la función de observar y analizar lo que se le presenta de manera oral y con esa observación debe emitir su fallo (Cuellar, 2015: 19).

De ese modo, los jueces se han convertido en figuras mucho más visibles dentro del proceso, ya que, en el sistema penal anterior, prácticamente eran desconocidos a las partes involucradas. Las víctimas y los imputados no tenían contacto con el juzgador, y no era de extrañar que se dictara sentencia sin que él hubiera sido visto por ellos.

Ahora se conoce del caso a través de la narración oral de las partes y la presentación de las pruebas por parte de la fiscalía y de la defensa. Gracias a la oralidad prácticamente se ha eliminado el uso de los expedientes, ya que ahora es el soporte en video el que funge como apoyo para corroborar los hechos.

La valoración que el juez hace de las pruebas es de manera oral, ésta también es la forma en la que los operadores se la presentan; ahora pone especial atención en la forma en cómo se expresan los testigos, la víctima y el imputado. Hace una valoración de las pruebas ofrecidas a la par de la valoración del lenguaje corporal de los que participan en el proceso para construir su fallo en la sentencia. Esto siguiendo el postulado de la reforma de hacer un sistema más humano como lo señalan los mismos operadores y más cercano a las personas involucradas en el proceso (Vázquez, 2015: 20).

Gracias a la oralidad en el nuevo sistema de justicia penal, se ha marcado un parteaguas en las prácticas de quienes operan el sistema jurídico.

Ha cambiado por completo la forma en la que el juicio se lleva a cabo; se ha dejado de lado los escritos engorrosos e impersonales, lo cual da paso a una nueva forma de construir la verdad jurídica y la valoración de los litigios, atendiendo a elementos que hacen de este sistema algo humano.

Las abogadas y los abogados del presente y del futuro deben enfrentarse y trabajar en este sistema oral, y esto es una razón de peso para que los estudiantes de derecho estén preparados para hablar en público de manera óptima, siendo capaces de exponer ideas de manera lógica y elocuente en clases, ya que en el futuro lo harán frente a un juez.

Sin embargo, para poder transmitir esas cualidades al alumnado, el docente debe poseerlas. Es de importancia que quienes imparten una cátedra en la licenciatura de derecho —y en cualquier otra— tengan la capacidad de desenvolverse adecuadamente al hablar en público y de dominar diversas técnicas oratorias en clase para transmitir el conocimiento de manera eficaz con la finalidad de que los estudiantes también adquieran dichas técnicas.

El manejo acertado de estas habilidades comunicativas conduce a dotar al alumno de herramientas para pensar y reflexionar, lo cual al mismo tiempo se reflejará en su aprovechamiento académico, ya que permitirá una mejor comprensión de los contenidos de sus unidades de aprendizaje. La carencia de estas habilidades comunicativas puede afectar académica y emocionalmente al estudiante, pues puede conducir al individuo a sentirse "incapaz" para aprender afectando directamente su autoestima, confianza y seguridad (González *et al.*, 2013: 266).

Resulta irracional estar en contra de la importancia de la prevalencia de la palabra viva del docente en la relación maestro-alumno al analizar las actividades que se desempeñan dentro del aula de clase.

Cuando la profesora o el profesor determine la necesidad de un relato vibrante de un hecho jurídico en el que no debe faltar una gran

carga emocional, la exposición oral bien empleada adquiere absoluta legitimidad en la enseñanza del derecho, para contribuir al uso de la influencia emocional, al desarrollo del pensamiento lógico y a la elevación de la motivación de los alumnos.

La clase debiera ser también un espacio abierto a la cultura y al diálogo con la finalidad de intercambiar ideas entre ambas partes a partir de lo expuesto por el docente.

El aula es el contexto idóneo para que los alumnos hablen, pregunten, discutan, como resultado de lo que escuchan. No se trata de enfrentar el método antiguo con el moderno. Más bien, lo conveniente es utilizar con eficiencia todas las posibilidades educativas que nos permitan cumplir con los objetivos que el docente se ha propuesto.

Es por lo anterior que el profesor debe tener en cuenta el manejo de la oralidad como método esencial en la enseñanza de la ciencia del derecho, aplicarlo en las aulas universitarias. Es vital que, en su preparación, el docente haga uso de los medios adecuados para llevar a buen término el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cabe destacar que, de la habilidad con que el profesor haga uso de la oralidad y la comunicación efectiva al interior del aula, dependerá el éxito de su trabajo y el correcto aprendizaje por parte de los estudiantes de derecho.

Además de lo anterior, cabe destacar que la oralidad, en el campo laboral del licenciado en derecho, es elemental para desenvolverse en el mundo laboral, incluso aunque el futuro jurista no desee desempeñarse en el ámbito de la postulación, ya que en todas las aristas de la ciencia jurídica se requiere una correcta expresión verbal para alcanzar los fines pertinentes.

Un docente no puede enseñar aquello que no sabe; por ello la relevancia de su capacitación en las cuestiones oratorias.

Las tecnologías de la información en el aula

El presente siglo ha traído consigo marcados avances tecnológicos en diversas esferas de la vida humana, los cuales, aunque benefician a nuestra sociedad, también representan un gran reto para ella, ya que debe adaptarse a los cambios que dichos progresos representan.

El ámbito educativo no es la excepción, pues también se ha visto alterado por esos avances. Después de todo, como bien menciona González Rus (2003: 19), “la incorporación de las nuevas tecnologías al desarrollo de la docencia es ineludible e inaplazable”.

La era del internet plantea un gran reto para el docente de derecho, quien debe replantear su modo tradicional de enseñanza para incluir la nueva realidad tecnológica, que va de la mano con las nuevas generaciones; de no ser así, cabe la posibilidad de que la enseñanza del derecho en las universidades pase a ser obsoleta y vetusta.

Cabe destacar que desde hace algunos años diversas instituciones educativas ya se encontraban en este proceso de transición, que va del sistema de enseñanza tradicional a uno que incluya a las tecnologías de la información y comunicación (TIC); sin embargo, la pandemia por COVID-19, que estamos viviendo, nos ha forzado a adentrarnos de golpe en un mundo de enseñanza puramente digital.

Si bien los avances tecnológicos en el presente siglo han sido grandes, no podemos decir lo mismo de los progresos de la humanidad para disminuir la desigualdad social, que se ve reflejada en la dificultad que tienen ciertos sectores de la población para acceder y contar con el conocimiento necesario para hacer uso de las TIC. A este fenómeno se le conoce como brecha digital.

Sofía Olearte Encabo (2017: 2) define a la brecha digital como “la separación entre grupos (por países y dentro de cada Estado) que tienen acceso y utilizan las TIC como parte de su rutina diaria (saben utilizarlas y obtienen rentabilidad de ellas) y los grupos que no”.

Esa brecha se vuelve aún más notoria en el ámbito educativo, ya que alumnos y docentes no cuentan con las mismas posibilidades de ingresar a la web, de acceder a los equipos necesarios para desempeñar sus funciones dentro del aula virtual o de obtener los conocimientos necesarios para utilizar dichos equipos.

El no tener acceso a los medios digitales indispensables para acceder a una clase virtual o no contar con las habilidades necesarias para hacer uso de ellos son hechos que plantean un gran obstáculo para que se garantice el derecho a la educación para todos, tal como lo establece nuestra constitución y diversas leyes internacionales.

Esas circunstancias tan complejas plantean una serie de retos importantes. Algunos de ellos deben ser tratados por el Estado a través de políticas públicas; otros pueden ser abordados por el docente en el aula, lo que permite que sean susceptibles de convertirse en oportunidades para que el profesor trabaje en el proceso enseñanza-aprendizaje con mayor efectividad.

A continuación analizaremos tres de ellos.

Desenvolvimiento del docente en el aula virtual

Como ya hemos mencionado anteriormente, la pandemia por la que estamos atravesando ha forzado a los docentes a adentrarse totalmente en un sistema de educación completamente en línea; sin embargo, miles de profesores en nuestro país no cuentan con la capacitación adecuada que les permita desempeñarse de forma efectiva en el aula virtual.

Lo anterior da cabida a la posibilidad de que, si no cuenta con las habilidades necesarias para hacer uso de las herramientas tecnológicas que se le han impuesto con el fin de impartir clase, el docente de derecho no sea capaz de transmitir su conocimiento al alumnado y, como consecuencia, los futuros abogados tendrán deficiencias en su formación académica.

En el Informe de Resultados del V Estudio sobre Uso de la Tecnología en la Educación, el 49% de los docentes encuestados manifestó que “el mayor reto de la introducción de la tecnología en el aula es la formación del profesorado en el uso de nuevas tecnologías, manejo de aplicaciones y uso de dispositivos electrónicos” (Blink Learning, 2019: 26).

Según la Encuesta Internacional sobre la Enseñanza y el Aprendizaje de la OCDE (2018), en México, los docentes tienen en promedio 42 años de edad y el 25% tiene 50 años o más, es decir, la gran mayoría de ellos nacieron entre los años 70 y 80, por lo que es comprensible que para algunos sea difícil adaptarse a los radicales cambios tecnológicos actuales.

Es por lo anterior que se necesita de manera inaplazable capacitación extensiva para la comunidad docente en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información. Porque, de hecho, “El 56% de los docentes cree que la formación continua a través de cursos y especializaciones es la mejor práctica para mejorar la formación de los nuevos educadores. En este sentido, les gustaría recibir mayor formación en el manejo de software digitales” (Blink Learning, 2019: 16).

En eso radica la oportunidad que nos plantea el reto del aula virtual. Hoy en día el docente no tiene que desplazarse para poder impartir su clase, los gastos de material didáctico se ven reducidos sobremanera y las herramientas digitales permiten crear innumerables actividades académicas en línea, lo que permitiría a los estudiantes aprender de manera interactiva, dejar de ser únicamente receptores de la información que comparta el profesor.

Ahora bien, tomando en cuenta los estudios de la especialista Cooperberg (2002) en su artículo “Las herramientas que facilitan la comunicación y el proceso de enseñanza-aprendizaje en los entornos de educación a distancia”, consideramos que los tópicos en los que se debe capacitar al docente son los siguientes:

- Uso adecuado de correo electrónico. A través de esta herramienta, que es mucho más formal que un mensaje a través de una red social, el docente podrá compartir y recibir información en diferentes formatos (Word, PDF, Power Point, etc.), lo que es indispensable para poder darse de alta en diversas plataformas educativas.
- Foros de discusión. Los foros le permiten al docente crear actividades controladas de debate y argumentación entre el alumnado, dejar registro de ellas para su posterior análisis y evaluación.
- Bibliotecas virtuales y repositorios institucionales. Saber hacer uso de esta herramienta le permitirá al docente obtener información confiable sin tener que gastar recursos económicos, permitiéndole así complementar sus clases con textos de calidad.
- Uso básico de redes sociales. Aunque las redes más populares, como Facebook e Instagram, no son las más adecuadas para desempeñar actividades académicas, consideramos que el docente debe saber cómo funcionan para estar al tanto de las cuentas institucionales en estas redes y para evitar posibles casos de *ciberbullying* entre sus estudiantes.
- Videoconferencias. La educación en estos tiempos de pandemia sería impensable sin diversas plataformas de videoconferencias como Zoom, Google Meet, Microsoft Teams, Webex, etc., ya que, a pesar de las circunstancias, sigue siendo indispensable ver el rostro y escuchar la voz del docente para una mayor comprensión por parte del alumnado. Es por ello que el uso de estas herramientas es fundamental.
- Plataformas y aplicaciones. Existen diversas plataformas y aplicaciones para organizar las clases virtuales, tales como Google Classroom, Schoology, Microsoft Teams, entre otras, que permiten agendar sesiones, asignar tareas, com-

partir archivos y comunicarse con los estudiantes de manera ordenada y efectiva.

Es necesario que en la formación de las nuevas generaciones de docentes de derecho se incluya la capacitación en el uso de las TIC, asegurándose así de que en el futuro no existan los problemas que se han planteado con anterioridad.

Vivimos en un mundo en el que el desarrollo de los ámbitos económico, social, político y, por supuesto, educativo depende del internet para sostenerse, por lo que para el profesorado una efectiva capacitación en las TIC no solo es importante, sino crucial.

El alumno en el contexto virtual

Uno de los retos más grandes con los que el docente debe lidiar en el aula virtual es el propio alumnado, que, siendo parte de una nueva generación, tiene mayor conocimiento en cuanto al mundo virtual, lo que da pauta para que no se esfuerce como debiera en las actividades que se le asignan y, por consiguiente, no adquiera el conocimiento debido.

El docente, por un lado, y como ya se mencionó, debe estar aún más capacitado que el alumno en el uso de las TIC y, por otro lado, debe implementar estrategias creativas que le permitan asignar actividades en las que el alumno tenga que pensar por sí mismo, evitando que se vuelva un experto en “copiar y pegar”, además de encontrar métodos de evaluación que le permitan identificar el plagio en los trabajos requeridos.

Por otra parte, es indispensable que el alumno se conciba a sí mismo como un ente activo dentro del aula de clase, y no solo como alguien que solo se sienta a escuchar, tomar apuntes y memorizar respuestas.

Al respecto Benavides (2004) comenta:

[De forma tradicional] el profesor ejerce un rol activo y algunas veces, impositivo, presentando y analizando instrumentos jurídicos, doctrina, jurisprudencia y casos prácticos sobre el tema en estudio. Los alumnos se limitan a escuchar, tomar apuntes, formular preguntas y a intervenir, de acuerdo con su dominio del tema. Posteriormente, deberán demostrar su nivel de aprendizaje en las distintas evaluaciones y exámenes.

Como es fácil advertir, este modelo favorece un tipo de estudiante pasivo, receptor de conocimientos elaborados previamente por el profesor, y orientado casi exclusivamente a aprobar la materia mediante los exámenes o evaluaciones a ser aplicados (Benavides, 2004: 2).

Las TIC dentro del aula plantean un nuevo modelo de aprendizaje para el estudiante, el cual le permite tomar un papel activo que da pauta a que, además de aprender del docente, tenga la oportunidad de aprender por sí mismo.

Se requiere por tanto de un estudiante dispuesto a ejercer un rol activo en la consecución de sus objetivos educativos, a través de la adquisición de destrezas para saber dónde y cómo buscar el conocimiento pertinente, y más importante aún, cómo aplicarlo según el fin perseguido (resolución de casos, investigación documental, etc.). Esto obliga además a ejercitarse en áreas como redacción, capacidad crítica, analítica y de síntesis (Benavides, 2004: 3).

Además de lo anterior, el uso de nuevas tecnologías para la enseñanza plantea nuevas perspectivas al estudiante que lo animan a adquirir conocimiento y a aprender por sí mismo, ya no por obligación, sino porque se ve aludido gracias a la interacción que se da en el aula virtual.

Según la encuesta realizada en el V Estudio sobre el uso de la tecnología en la educación (Blink Learning, 2019), los principales factores que los docentes consideran que motivan a los alumnos son:

- La novedad que suponen estas herramientas,
- El rol activo y el aprendizaje autónomo,

- La interacción,
- El carácter lúdico,
- El acceso a un contenido digital más visual.

Más allá de un reto, el uso de las nuevas tecnologías de la información en el aula plantea la oportunidad de sustituir el método de aprendizaje tradicional por uno más dinámico, en el que todos los actores del aula de clase tengan un rol activo.

La infraestructura de las TIC

Uno de los mayores retos para el docente —y también para el alumno— en cuanto al uso de las TIC en el aula virtual es la carencia de infraestructura y la falta de recursos para obtenerla. De hecho, según la encuesta realizada por Blink Learning (2019: 25) en el V Estudio sobre el uso de la tecnología en la educación, los docentes consideran que “los mayores desafíos se encuentran en la formación del profesorado y los problemas de conectividad. La carencia de dispositivos suficientes es otro de los desafíos que se reitera”.

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2019), aunque el 70% de la población en México de más de seis años refirió hacer uso de internet, solo el 44% de los hogares tiene acceso a una computadora, mientras que el 56% dispone de internet.

La situación empeora cuando analizamos al sector urbano y al sector rural por separado, ya que en el primero el 76% de las personas hace uso de internet, mientras que en el segundo solo el 47% tiene acceso.

Esos son datos alarmantes, sobre todo por la situación educativa que plantea la actual pandemia por COVID-19. Sin amplia infraestructura tecnológica ni cobertura de internet en nuestro país,

la educación en las futuras abogadas y los futuros abogados se verá seriamente perjudicada; producirá estudiantes que han aprobado materias, pero que no han adquirido conocimiento alguno.

Las repercusiones a largo plazo generarían, por supuesto, un déficit en el desempeño profesional de los licenciados en derecho, que no se encontrarían preparados adecuadamente para afrontar los retos que les plantea la vida laboral.

Ante esas adversas circunstancias, el gobierno de nuestro país, las instituciones públicas y las rectorías de las diversas universidades debieran sumar esfuerzos para proporcionar, como mínimo, internet a todo el territorio nacional, de tal suerte que los estudiantes o los docentes, aunque no cuenten con un equipo de cómputo en casa, puedan conectarse a la red a través de un dispositivo celular, que tiene un costo mucho más accesible que un equipo de cómputo y es más fácil de conseguir (de hecho el 49% de los docentes considera que el dispositivo más común entre el alumnado es el teléfono móvil) (Blink Learning, 2019).

De esa forma, los beneficios que traen el internet y las herramientas digitales para el alumnado perdurarían incluso después de la pandemia, le darían un giro permanente al sistema educativo.

Importancia del humanismo en el docente de derecho

Después de la Segunda Guerra Mundial, la humanidad comprendió a cabalidad hasta dónde llega su capacidad de destruir, devastar y violentar a sus semejantes. El trago amargo del holocausto nazi nos obligó a replantear nuestra forma de vivir, lo cual dio paso a la creación de la ONU, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de una teoría humanista que nos ayudaría a concebirnos como personas, como seres humanos, iguales, con los mismos derechos y con las mismas obligaciones, que nos animaría a lograr una dimensión de hermandad entre todas las naciones.

Esa teoría humanista surgió en Estados Unidos, alrededor de los años sesenta, impulsada por un grupo de psicólogos progresistas que buscaban que la persona fuera concebida como el punto focal de la sociedad.

[Concebir a] la Persona como un todo, sin fragmentaciones como la conducta o el inconsciente, o la percepción o del lenguaje, sino que contemplar a la Persona como objeto luminoso de estudio, y asimismo, desarrollar una nueva disciplina que investigue los fenómenos más positivos y sanos del ser humano como el amor, la creatividad, la comunicación, la libertad, la capacidad de decidir, el cambio terapéutico, y sobre todo, la autenticidad y el arte de ser uno mismo, porque de allí debía provenir el sentido de respeto y responsabilidad; desde ese núcleo del Ser (Riveros, 2014: 138).

La teoría humanista nos invita a vislumbrar la conciencia, la ética, los valores humanos y los valores espirituales que poseemos, en comparación con el enfoque que se tenía antes de que aconteciera la Segunda Guerra Mundial, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro I. Enfoque antes y después de la teoría humanista

Antes de la teoría humanista	Después de la teoría humanista
Se privilegia el desarrollo colectivo.	Se privilegia el desarrollo de la autorrealización.
Se enfoca en el respeto a la ley, los valores cívicos y los valores nacionalistas.	Tiene su punto central en la conciencia, la ética, los valores morales, la superación de la angustia, el autoconocimiento y las experiencias culminantes.
Se enfoca en individuo como parte de una comunidad.	Se enfoca en el ser humano en cuanto al significado que le da al ser.

Fuente: Elaboración propia con base en Estrada (2018).

Sin embargo, como ya hemos mencionado, el siglo XXI ha traído diversos cambios radicales en la sociedad; ha sido un siglo donde el materialismo y la banalidad imperan por doquier. Y, tal como lo

planteó Bauman (2003), pareciera que hemos creado una especie de sociedad líquida, en donde los vínculos y las relaciones humanas son desechables, de corta duración; que la humanidad ha ido perdiendo algunas de las características que la distinguen, que la diferencian del resto de las especies. Estamos dejando de ser humanos.

La práctica docente no ha escapado a ese fenómeno.

Durante años, el profesor en el aula se ha visualizado a sí mismo como un mero conducto de información para el alumnado, quien se limitaba a memorizar la información vista en clase y a seguir las órdenes que le daban. Y aunque quizá este modo de educar fue efectivo en su momento, hoy en día ya no es factible, debido a que las habilidades que se requieren de los estudiantes en la actualidad son incompatibles con los métodos de enseñanza tradicionales.

Si bien el docente es un facilitador de conocimiento, hoy su labor va más allá. Tiene la función de elevar la mente y el espíritu humano de cada estudiante para que este logre superarse, desarrollarse de forma integral y alcanzar sus aspiraciones.

Como bien menciona Hernández:

Lo humano del docente radica en educar, que es alumbrar a las personas autónomas y solidarias, dar la mano, ofrecer los ojos para que los educandos puedan mirarse en ellos, el quehacer educativo es misión y no simplemente profesión. Implica no solamente dedicar horas, sino dedicar alma. El docente humano, está dispuesto no solo a dar tiempo, dar clases, sino a darse (2011: 58).

Es así como la teoría humanista, que fue inicialmente concebida en el área de la psicología, pasa a formar parte también de la pedagogía, lo cual da pauta a que el conocimiento que se enseña en el aula no solo forme parte de un conglomerado meramente teórico, sino que se adhiera a las vivencias del estudiante, que forme parte de su diario vivir y que lo aplique como tal.

De esta forma el alumno tendrá la capacidad de resolver problemas de su vida cotidiana, y posteriormente del mundo laboral, de

manera natural, sin forzar algún tipo de conocimiento teórico memorizado.

La teoría humanista en el ámbito educativo no solo trae beneficios en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno, sino que también permite un cambio en el docente, que ahora tiene la posibilidad de vislumbrarse como un ser humano, será capaz de transmitir los valores y virtudes que tanto se requieren en la sociedad deshumanizada en que vivimos; esto gracias al uso de la inteligencia emocional y social, a la experiencia, madurez, empatía, tolerancia, y al respeto a la dignidad humana entre él y sus alumnos.

A continuación mencionaremos cuatro beneficios que la educación con un enfoque humanista puede traer a los estudiantes de derecho:

- I. Resignificación de la calidad educativa. Por décadas, el término calidad educativa, en cualquier institución, hizo alusión al nivel de los estudiantes en cuanto a sus calificaciones. Si en una escuela se contaba con un número considerable de alumnos con promedio de 10, se presumía que se trataba de una institución educativa de excelencia. Sin embargo, hoy en día la teoría humanista nos ayuda a comprender que la calidad educativa no tiene que ver solo con las notas de los alumnos, sino también con la manera en que estos crecen como persona, adquieren ambiciones, y trabajan para alcanzarlas, se plantean metas —pero esas metas no le impiden el desarrollo personal y emocional, sino todo lo contrario—. Instituciones que formen estudiantes en conocimiento, en inteligencia emocional, que les apoyen a alcanzar sus ambiciones con la finalidad de formar seres humanos plenos, serán poseedoras de una verdadera calidad educativa al interior de sus aulas.

2. Desarrollo integral del estudiante. Aunado al punto anterior, lo que se requiere de las alumnas y los alumnos en el siglo XXI no es solamente la formación en cuanto al mero conocimiento teórico, sino también el impulso al desarrollo de la inteligencia emocional y la potenciación de la personalidad de cada estudiante como individuo, con la finalidad de formar a profesionistas plenos, que desempeñen sus labores con profesionalismo, pero también con gusto y plenitud, lo que los llevará a mejorar la calidad de su labor al ejercer su profesión.
3. El docente como facilitador de aprendizaje. La educación humanista permite que el estudiante se conciba a sí mismo no solo como un ente que facilita el conocimiento a un grupo de estudiantes, sino más bien como un líder educativo que guía a un grupo a alcanzar sus aspiraciones con base en el conocimiento, pero también en el desarrollo de diversas aptitudes que lo caracterizan como ser humano. Esto permite la existencia de un crecimiento mutuo. Tanto el alumnado como el docente se permiten mejorar para alcanzar metas en común.
4. Bienestar colectivo. El ejercicio del derecho no solo implica el poseer conocimientos y aplicarlos en las diversas esferas laborales en las que se puede desenvolver el jurista, sino también tener empatía por el cliente a quien se representa. Formar juristas más humanos convierte al ejercicio de la ciencia del derecho en algo más que un trabajo, lo eleva a una labor social que contribuye a que vivamos en una sociedad cada vez más justa.

Es de ese modo que el docente y el alumno ahora pueden entenderse como seres capaces de entablar una relación humana que les permite a ambos crecer integralmente en el ámbito profesional, educativo y personal.

El ejercicio del derecho, hoy más que nunca, requiere de profesionistas capaces de sentir empatía por el otro, de respetar los derechos humanos no solo porque así lo dicta la ley, sino porque la carga de valores, ética, conciencia y empatía así se lo permiten.

Vemos, entonces, cómo la humanización del docente en el aula se traduce a una humanización del ejercicio del derecho en la vida profesional.

Este es, sin duda, uno de los retos más grandes que tiene el docente de derecho del siglo XXI. Sin embargo, si lo visualizamos como una oportunidad, los beneficios serán invaluablees.

Conclusiones

Sin duda alguna, los retos del docente en la actualidad son variados y complejos. Las circunstancias que plantea el contexto global, sobre todo la actual pandemia, imponen una transformación necesaria en la metodología y en las herramientas que usa el profesor para impartir su clase.

Es por ello que proponemos como puntos esenciales del perfil ideal del docente de derecho del siglo XXI los siguientes:

1. Un docente que se conciba a sí mismo como un garante del derecho humano a la educación superior de los jóvenes estudiantes.
2. Que haga uso de nuevas metodologías que potencien las habilidades que el alumno ya posee y, además, lo impulsen a adquirir otras que sean nuevas; que dé pauta al uso del razonamiento y lógica del estudiante y deje de lado métodos como estricta la memorización de datos teóricos que son incapaces de aplicarse a la vida diaria.
3. Un docente que sea capaz de desenvolverse adecuadamente en el ámbito de la expresión oral, puesto que el derecho, como ciencia social, así lo requiere, sobre todo después de

la reforma en materia penal que se dio en México a partir del año 2008.

La importancia del manejo de esta habilidad es crucial, ya que de esta forma el conocimiento del docente se transmite de manera efectiva, permitiendo así un mejor diálogo entre el profesor y el alumno, lo cual dará pauta al fortalecimiento de los temas vistos en clase.

4. Manejo eficaz de las nuevas tecnologías de la información. Este punto adquiere relevancia debido a la pandemia por el virus SARS-CoV-2, que si bien está por controlarse gracias a la creación de una vacuna, ha creado un parteaguas en el uso de los medios digitales para la impartición de clases, por lo que seguramente el manejo de recursos tecnológicos será una habilidad que le será útil a los profesores en lo subsecuente.
5. El humanismo en el docente, ya que de esta manera no solo se transmiten conocimientos y teoría, sino que tanto el alumno como el profesor se permiten crecer en el ámbito personal, retroalimentándose entre sí gracias al intercambio de ideas, valores, experiencias, etc. Este punto es relevante, ya que el humanismo en el aula de clase posibilita la formación no solo de estudiantes modelo, sino también de seres humanos realizados, lo que se traduce en ciudadanos de bien que contribuyen al mejoramiento de la sociedad en general.

Las vicisitudes que trae consigo la modernidad son diversas, sin embargo, abrumarse ante los cambios que ha traído este siglo no solucionará ninguna de ellas. El docente de derecho debe aprender a ver a través de los retos y replantearlos como oportunidades para mejorar la manera en que imparte clase en el aula, ya sea virtual o presencial.

El perfil del docente, en la actualidad, no solo se basa en el conocimiento teórico, sino en la metodología que se usa para transmitirlo, en el dominio de la palabra dentro del aula para una mejor comprensión del estudiante, en los recursos tecnológicos con los que el aprendizaje puede potenciarse, y en la humanización del docente para elevar la mente, fortalecer las ambiciones personales y guiar al alumnado hacia un desarrollo integral que le permita alcanzar sus aspiraciones. Todo ello coadyuva a que se garantice a cabalidad el derecho a la educación superior de los jóvenes estudiantes de derecho de nuestras universidades.

En un mundo donde la sociedad va tan deprisa, donde pareciera que el frenesí interminable de sucesos catastróficos nunca termina, profesores de la licenciatura en derecho con las cualidades descritas en las páginas anteriores podrían hacer la diferencia y transmitir a las futuras generaciones de abogados las herramientas necesarias para mejorar a nuestra nación de formas que en este momento de la historia ni siquiera consideramos como posibles.

Fuentes consultadas

- Baraona, J. ; Janet Cadiz y Olga Villanueva(2015), “Thinking like a lawyer: experiencias didácticas en el aula para fortalecer la formación de un abogado”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 2 (2), Chile, Universidad de Chile, pp. 44-54.
- Bauman, Z. (2003), *La modernidad líquida*, segunda edición, México, Fondo de Cultura Económica (FCE).
- Bayuelo, P. (2015), “La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador”, *Justicia*, núm. 27, Colombia, Universidad Simón Bolívar, pp. 167-184.
- Benavides de Castañeda, L. (2004), “Reduciendo la brecha digital: enseñanza del Derecho en entorno Web”, EduTec Barcelona, <http://www.lmi.ub.es/edutec2004/pdf/161.pdf>.
- Blink Learning (2019), “V Estudio sobre el uso de las Tecnologías en la Educación, México”, Blink Learning, disponible en: <https://www.realinfluencers.es/wp-content/uploads/2020/05/BLINK-informe-TIC-2019-MEXICO.pdf>
- Camps, A. (2005), “La lengua oral formal objeto de enseñanza”, en Montserrat Santasusana en *El discurso oral formal*, Barcelona, Graó.
- Cooperberg, A. (2002), “Las herramientas que facilitan la comunicación y el proceso de enseñanza-aprendizaje en los entornos de educación a distancia”, *RED: Revista de Educación a Distancia*, núm. 3, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 1-36.
- Cuellar Vázquez, A. (2015), “Los juicios orales en México: resignificación de prácticas y restructuración de sistema de justicia”, *Revista electrónica Direito e Sociedade*, 3 (2), Universidad La Salle, México, pp. 13-14.
- Estrada, L. (2018), *Teorías y Métodos-Humanismo*, Colombia, Fundación Universitaria del Área Andina.
- González Rus, J. (2003), “Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del Derecho y sobre la enseñanza del Derecho en el futuro”, *Revista Electrónica*

nica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 5, Granada, Universidad de Granada, pp. 1-21.

González, E. *et al.* (2013), “La oralidad y la escritura en el proceso de aprendizaje. Aplicación del método aprende a escuchar, pensar y escribir”, *Contaduría y administración*, 58 (2), México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), pp. 261-278.

Hernández Almaguer, S. V. (2011), “Humanizando la práctica docente, una mirada constructivista desde Paulo Freire”, tesis de licenciatura, México, Universidad Pedagógica Nacional.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2020), “En México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares: ENDUTIH 2019”, Inegi, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf.

Instituto Internacional de la Unesco para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (2008), Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe

Mejía Salazar, A. (2016), “Evolución histórica de la oralidad y la escritura en el proceso civil español y ecuatoriano”, *Ius Humani*, vol. 6, Ecuador, pp. 73-94.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2018), “Encuesta Internacional sobre la Enseñanza y Aprendizaje”, : https://www.oecd.org/education/talis/TALIS2018_CN_MEX_es.pdf.

Olarte Encabo, S. (2017), “Brecha digital, pobreza y exclusión social”, *Temas Laborales*, núm. 138, España, Universidad de Granada, pp. 285-313.

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (1948), Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Riveros Aedo, E. (2014), “La psicología humanista: sus orígenes y su significado en el mundo de la psicoterapia a medio siglo de existencia” *Ajayu. Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”*, 12 (2), Bolivia, Universidad Boliviana San Pablo, pp. 135-186.

Rodríguez, M. (2016), “Fundamentos teóricos acerca de la oralidad: Un acercamiento necesario”, http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/Fundamentos_teoricos_acerca_de_la_oralidad_02.pdf

Sánchez Amaya, T. (2005), “Contextos y retos de la educación en la actualidad”, *Hallazgos*, núm. 4, Colombia, Universidad de Santo Tomás, pp. 117-130.

Sánchez-Arcilla, J. y M. Madrid (2010), “Una propuesta de nuevas estrategias para la enseñanza del derecho”. *Revista de Educación y Derecho*, núm. 1, España, Universidad Complutense de Madrid, , pp. 1-25.

Suescún, Y. y L. Torres. (2008), “La oralidad presente en todas las épocas y en todas partes”, *Cuadernos de Lingüística hispánica*, núm. 12, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, pp. 31-38.

Universidad Tecnológica de Perú (2014), “Flipped Classroom-aprendizaje inverso en la UTP”, <http://dta.utp.edu.pe/portfolio/flipped-classroom-aprendizaje-inverso-en-la-utp/>,

Informe de Resultados de la V Encuesta sobre Uso de la Tecnología en la Educación